



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I04IY	Código de Expediente 041/2019/43	Fecha y Hora 30-07-2020 11:09	Página 1 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 00320T0V4T6G6W3N0JNM		

DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA) .

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Pleno el día 29/07/2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

12.-041/2019/43 - EE- RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) VALENCIA PARC TECNOLOGIC

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1. Vista la solicitud formulada por Registro de entrada 3877 de 07/02/2019 por de D. Antonio Alagarda Nácher, como presidente de la Entidad de Conservación València Parc Tecnològic de solicitud de constitución como comisión promotora para la creación de la EGM València Parc Tecnològic al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 14/2018 y demás documentación aportada para subsanar dicha solicitud.
2. Visto el Decreto de Alcaldía número 3163/2019 de 16/09/2019 de aprobación de la constitución de la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) València Parc Tecnològic.
3. Visto el acuerdo de Pleno de 25/09/2019 de aprobación provisional Proyecto convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic
4. En fecha 24/10/2019, se expuso a información pública durante 20 días la aprobación provisional del de Proyecto de Convenio publicado en BOP de Valencia nº 205 de fecha 24/10/2019 y en tablón de edictos municipal sin que se hayan formulado alegaciones.
5. Vista la convocatoria Conjunta entre el Ayuntamiento de Paterna y la comisión promotora, de la asamblea de ratificación documento con CSV 6V2I2I232B3Z65471D8I el 25/11/2019. Convocatoria que se cursó con una antelación mínima de 15 días naturales, indicándose de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana el orden del día, lugar, día, hora de la primera y segunda convocatoria, enlace a la sede electrónica del ayuntamiento donde las personas convocadas puedan acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio CSV 1C110L3L131E2J581A5P , al proyecto de estatutos de la entidad de gestión y modernización València Parc Tecnològic documento con Código de Verificación electrónica CSV 2D3K0F010D5903680WTE y al plan inicial de actuación documento con CSV 3C54112N00666V2H0KSR
6. Que la Asamblea de ratificación se realizó el 10 de diciembre de 2019 y el acta de asamblea de ratificación con CSV 1R6N0V306J4R6Z2Q0UU2 aportada por la entidad por registro de entrada nº 36609 de 10/12/2019
7. Visto el acuerdo de pleno extraordinario, de 11 de diciembre de 2019, de autorización de la constitución a Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic, así como la aprobación definitiva del Convenio

de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnologic , adquiriendo así la EGM su plena personalidad jurídica (artículo 12 de la Ley 14/2018)

8. Con fecha 17 de diciembre de 2019 se procedió a la firma del referido Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnologic

9. En fecha 30 de diciembre de 2019 se remitió por este ayuntamiento, la documentación establecida en el artículo 5 del Decreto 258/2019 de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (DOGV n° 8704, de 24/12/2019), para la inscripción en Registro autonómico, público y electrónico de entidades de gestión y modernización de áreas industriales de la Comunitat Valenciana, para la publicidad de la creación la Entidad de Gestión y Modernización (EGM), siendo registrada en <http://www.indi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/registre-autonomic-d-entitats-de-gestio-i-modernitzacio-d-arees-industrials>

10. Vista la solicitud de ratificación por Pleno Municipal de una serie de modificaciones en sus Estatutos, aprobadas por su Asamblea con las mayorías exigidas en cada caso, formulada por Registro General de Entrada con número 11454 , de fecha 07/05/2020 y aportación por Registro General de Entrada número 21074, de fecha 21/07/2020.

- El cambio del nombre , aprobado en Asamblea General Ordinaria del día 5 de marzo de 2020, pasando de ser "Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial de València Parc Tecnològic" a ser "Entidad de Gestión y Modernización Parc Tecnològic Paterna"

- Una serie de modificaciones de menos importancia de los estatutos, aprobada en Asamblea Extraordinaria Primera del 5 de marzo de 2020 según se especifica en el documento "Índice Modificación De Los Estatutos de la EGM" anexo a la solicitud

- El procedimiento de cálculo de cuotas, conforme a los modificaciones introducidas en la Ley 14/2018 por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, modificación que implica una nueva redacción del artículo 22 de los Estatutos

A la solicitud formulada se adjuntan los siguientes documentos:

- Acta 1 Asamblea General Ordinaria de València Parc Tecnològic EGM, de 5 de marzo de documento con CSV:2J50 0H5H110T090F136L

- Acta 2 Asamblea General Extraordinaria Primera de València Parc Tecnològic EGM, de 5 de marzo de 2020 con documento CSV: 2A4G1V3K2N702F220X8H

- Índice modificación estatutos de la EGM (borrador propuesta modificación) con CSV 3J6W071R4I0V4F2M19DZ

- Propuesta definitiva estatutos de la EGM (Estatutos modificados), con CSV 505W555L303W224V0NVJ

11. El informe del coordinador de Promoción Económica con CSV 1Q22 3C73135Y6F391A0S

12. Informe de Secretaria con CSV I703O6M2G4J4T2Y021Q

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1. El art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I04IY

Código de Expediente
041/2019/43

Fecha y Hora
30-07-2020 11:09

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



00320T0V4T6G6W3N0JNM

pública en la actividad económica”.

2. El art. 103.1 de Constitución Española establece que *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales”* por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

3. El art. 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos

4. La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.(DOGV núm 8312 de 07/06/2018) en la que se contempla la creación de las denominadas Entidades de Gestión y Modernización (EGM), cuyo objeto es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana con el objetivo último de mejorar la calidad de estas, incrementar la calidad de estas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo.

5. El Título I (art. 4 a 29) de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que regula las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales.

6. La resolución de 27 de diciembre de 2018, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueba un modelo de estatutos de entidades de gestión y modernización de áreas industriales. (DOGV núm 8436 de 03/01/2019)

7. El artículo 3.2 del Decreto 258/2019:

“El Registro autonómico consistirá exclusivamente en una base de datos en soporte digital que recogerá la información comunicada por los ayuntamientos y las entidades de gestión y modernización. La documentación en que se basa la información comunicada obrará en todo caso en los correspondientes expedientes municipales de autorización, modificación y disolución, cuyo acceso se registrará por lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

El artículo 5.4 del Decreto 258/2019 “ El ayuntamiento y la entidad de gestión y modernización también deberán comunicar telemáticamente, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al que se produzcan, cualquier acuerdo, acto o resolución que pueda suponer una modificación de las condiciones de la autorización, del convenio o de los estatutos, así como cualquier otro que pueda afectar a sus funciones, ámbito geográfico o vigencia de la entidad.”

7. Considerando que por Ley 9/2019, de 23 de diciembre , de la Generalitat de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en el capítulo octavo, sección segunda de áreas industriales se introdujeron modificaciones legislativas en su artículo 80

modificó la Ley 14/2018, y en particular a tener en cuenta sus artículo 21.1 y 27.2 y en concreto su artículo 21.1 y 27.2 que modifican los coeficientes de participación y régimen de acuerdos de la asamblea general, y los recursos económicos de las entidades de gestión y modernización.

Art 21.1 Ley 14/2018 - Los coeficientes de participación de cada persona integrante de la entidad de gestión y modernización se determinarán por la división del valor catastral de cada inmueble o derecho real privado, patrimonial o demanial destinado a explotación económica, por la suma de todos los valores catastrales de todos los inmuebles y derechos reales, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica, que estén situados en el área industrial. No obstante lo anterior, en los estatutos o por acuerdo de la asamblea general, convocada en sesión extraordinaria y como único punto del día, podrá establecerse otro método proporcional para calcular los coeficientes de participación, siempre y cuando lo apruebe al menos el 51 % de las personas integrantes de la entidad de gestión y modernización a constituir, que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación, calculados para esta exclusiva votación en base al método del valor catastral.

Art 27.2 Ley 14/2018: La contribución de cada integrante se determinará mayoritariamente con relación a su coeficiente de participación, calculado conforme se establece en el artículo 21 de esta ley, si bien la asamblea general podrá acordar reducciones totales o parciales de la cuota para personas propietarias de solares sin edificar, naves sin uso, parcelas destinadas a fines de interés general del área, o de otros bienes inmuebles, derechos reales o personas propietarias que reúnan otras circunstancias especiales que justifiquen dichas reducciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO. El art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la Modificación de Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic, con documento CSV 505W555L303W224V0NVJ, aprobada en la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de València Parc Tecnològic del día 5 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Notificar a la EGM València Parc Tecnològic y comunicar al Registro autonómico de conformidad con el art. 5.4 del Decreto 258/2019 de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.